RESOLUCION MUNICIPAL N° 176/2021.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION DE CONTRATACION DIRECTA (L.C.D) N° 05/2021, PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENTOSCADO TRAMOS KM10-KM12Y KM11-ESCUELA BASICA NRO 5238SAN PEDRO con ID 389585----------

VISTO

El dictamen de fecha 09 de febrero del 2021, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **LICITACION DE CONTRATACION DIRECTA (L.C.D) N° 05/2021**, para la "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENTOSCADO TRAMOS KM10-KM12Y KM11-ESCUELA BASICA NRO 5238SAN PEDRO con ID 389585----------**

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **DAVAMY CONSTRUCTORA DE DARIO SAINGER LOPEZ Con RUC. N° 2990080-8.** P0R LICITACION DE CONTRATACION DIRECTA (L.C.D) N° 05/2021, **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENTOSCADO TRAMOS KM10-KM12Y KM11-ESCUELA BASICA NRO 5238SAN PEDRO con ID 389585----------**

Que, la oferta presentada por la empresa "**DAVAMY CONSTRUCTORA**", cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2021, para el **Objeto del Gasto 520-30-11** recursos **ROYALTIES** para la "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENTOSCADO TRAMOS KM10-KM12Y KM11-ESCUELA BASICA NRO 5238SAN PEDRO con ID 389585)**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Adams Basilio Jimenez R
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

Lic. Gladys M. Rivarola
Intendente

Que, de conformidad a lo que establece la Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso C) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondientes de analizarse técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes a los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores Condiciones de Contratación---------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Rafael del Paraná; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° **05/2021** a la firma **"DAVAMY CONSTRUCTORA.,** denominada **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENTOSCADO TRAMOS KM10-KM12Y KM11-ESCUELA BASICA NRO 5238SAN PEDRO con ID 389585.** Por un monto total de **93.976.483**. (noventa y tres millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres guaraníes). ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - SECRETARÍA GENERAL - ITAPÚA - PARAGUAY

Adams Basilio Jimenez R
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - INTENDENTE MUNICIPAL - ITAPÚA - PARAGUAY

Lic. Gladys R. Rivarola
Intendente